

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE NOVIEMBRE DE 1934.

NUM. 44.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 17, 18 y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.  
Los números sueltos o sustraídos, valen veinte centavos.  
Se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. clase  
con fecha 23 de septiembre de 1934.

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

12,653

Al margen un sello que dice: República Mexicana.  
—Estado de Hidalgo. —Secretaría General. —Sección de Gobernación.

### PODER EJECUTIVO

### AVISO.

**ERNESTO VIVEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

El H. XXXII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, clausuró hoy, previas las formalidades de Ley, el segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo y último año de su ejercicio legal, quedando integrada la Diputación Permanente que funcionará durante el receso, en la forma que sigue:

Que la H. XXXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

Presidente ..... C. Dip. Estanislao Angeles.

Vice-Presidente .... C. Dip. Miguel Arteaga.

Secretario..... C. Dip. Lic. Juan Manuel Delgado.

Vocal ..... C. Dip. Fidel Escamilla.

Vocal ..... C. Dip. Jesús Mendi.

### DECRETO NUMERO 319

El H. XXXII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Sufragio Efectivo. No Reelección. —Pachuca de Soto, noviembre 15 de 1934. —Dip. Srio., Lic. Juan Manuel Delgado. —Dip. Srio., Miguel Arteaga.

**ARTICULO UNICO.**—Se adiciona al artículo 2o. del Capítulo I del Decreto número 312 que contiene la Ley de Ingresos para 1935, como sigue:

X. —.....

XI.—Ejercicio de Profesiones y Oficios.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.  
—Estado de Hidalgo. —Secretaría General. —Sección de Gobernación.

### CIRCULAR NUMERO 247

C. Presidente Municipal.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

La Secretaría de Gobernación en circular número 412. Departamento de Migración, Sección Tercera, Exp. 4/355.1'34"/11-36 de 5 del actual dice a este Gobierno lo que sigue:

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Dip. Presidente, Jesús Mendi.  
—Dip. Srio. Lic. Juan Manuel Delgado. —Dip. Srio. Miguel Arteaga.

“Al C. Gobernador del Estado. —Pachuca, Hgo. —Por vía de facilidad a los turistas a quienes se les conceda prórroga de su estancia en el país, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley de Migración vigente motivo por el cual les obliga su inscripción en el Registro de Extranjeros, esta Secretaría ha decidido implantar la práctica de que tan solo en estos casos, las Oficinas del Registro dependientes de los ayuntamientos en la República, se abstengan de recoger a los interesados el original de su Forma-5, debiendo los encargados del propio registro sacar una copia exacta de dicho documento, en máquina, para anexarla en substitución de aquel, al expediente

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. —El Gobernador Const. del Edo. Ernesto Viveros. —El Secretario Gral., Lic. Guillermo Bárcena B.

que en cada caso particular se envía al Departamento de Migración para su estudio. Los referidos encargados del registro, deberán certificar en la copia de referencia, con su firma, que la persona que se presentó a registrarse es la misma de quien son las fotografías que aparezcan en la Forma-5, a fin de que, en su oportunidad, la Sección Segunda del Departamento de Migración, al recibir la solicitud de registro, proceda a efectuar una búsqueda del duplicado de la correspondiente tarjeta y expida o no la Forma-14, si es que procede, previa confronta de los retratos que se envíen y los que figuren en el citado duplicado.—Reitero a usted mi atenta consideración.—Por Ac. del Subsecretario Enc. del Desp.—El Oficial Mayor, Francisco Ramírez Villarreal. Rúbricas."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su conocimiento publicación y cumplimiento.

Protesto a usted mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 16 de noviembre de 1934.—El Srio. Gral., Licenciado Guillermo Bárcena B.

## SECCION AGRARIA.

12,148

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de EL NOPALILLO, Municipio de Epazoyucan ex-Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 6 de enero de 1930, los vecinos del núcleo de que se trata, solicitaron dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

Resultando Segundo.—Turnada la solicitud a la Comisión Local Agraria respectiva esta Autoridad inició la tramitación del expediente publicándose dicha instancia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número correspondiente al 24 de enero de 1930.

Resultando Tercero.—La misma Comisión Local Agraria procedió a recabar los datos exigidos por la Reglamentaria de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, entonces en vigor, y al efecto en el censo que se formó solamente con la intervención de los representantes de la Local Agraria y del pueblo interesado, porque el de los afectables no llegó a designarse a pesar de que aquellos fueron notificados oportunamente, se obtuvo

un resultado en el padrón de 229 habitantes de los que 82 se consideraron con derecho a ejidos.

De los datos que se recabaron conforme a lo dispuesto por las fracciones II y III del Artículo 62 de la Ley que se cita, se llegó a conocimiento de que el núcleo peticionario está formado por dos centros de población uno que es propiamente el Nopalillo y el otro que es un anexo o barrio del mismo y se denomina Las Animas; que el primero ocupa una área de 40-60-00 Ha. y el segundo 14-20-00 Ha., siendo de advertir que esas extensiones no son disfrutadas comunalmente sino que constituyen pequeñas propiedades de los vecinos, sin que en ningún caso el lote de su pertenencia rebase el límite de la parcela que en terrenos de temporal fija la Ley. Que los vecinos de esos lugares se dedican a trabajos agrícolas y carecen de tierras suficientes para subvenir a sus necesidades y que dentro del radio legal de afectación, se encuentran las Haciendas de El Guajolote y Cuyamaloya únicas que por su extensión podrán contribuir al ejido que se haga indispensable, puesto que las demás fincas que dentro del radio mencionado existen son pequeñas propiedades inafectables. Que la Hacienda de El Guajolote perteneciente al señor Rafael Amador tenía una superficie total de 2453-24-50 Ha. según datos proporcionados por el Catastro del Estado y la Recaudación de Rentas de Epazoyucan, Hgo.; y la Hacienda de Cuyamaloya perteneciente a la Compañía Minera del Real del Monte y Pachuca, S. A., teniendo una extensión superficial originaria de 8827-65-54 Ha. según datos proporcionados por el Catastro del Estado.

Resultando Cuarto.—Substanciado el expediente en debida forma la misma Comisión Local Agraria giró a los propietarios presuntos afectados las notificaciones ordenadas por el artículo 67 de la Ley de 21 de marzo de 1929 y como consecuencia de esto se presentaron diversos alegatos de los que solamente se consideraron los presentados en defensa de los predios El Guajolote y Cuyamaloya, por ser los que en el caso resultan afectados. En efecto el Albacea de la Testamentaria propietaria del rancho de El Guajolote compareció para manifestar que el predio en cuestión no debe afectarse porque existen otras fincas que justa y legalmente deben contribuir para el ejido que se concede al núcleo gestor y por que la finca de referencia cuenta con muy pocas tierras laborables; que de afectarse los terrenos de monte de la finca se contrariaría la política de la protección al árbol que desarrolla la actual administración y finalmente, que al hacerse la división y partición de los bienes de la sucesión propietaria de la finca de que se trata ésta quedaría desmembrada en lotes que por su superficie y calidad quedan comprendidos dentro de los límites que la Ley considera como inafectables.

El C. Rutilo Rojas diciéndose propietario de una fracción del rancho de Cuyamaloya, solicitó el respeto de su propiedad, por estimarla comprendida dentro de lo que manda respetar la Ley.

Resultando Quinto.—Con los elementos anteriores la Comisión Local Agraria emitió su dictamen.



el 16 de febrero de 1932, proponiendo una dotación total de 394-00-01 Ha. de terrenos de diversas calidades que deberían tomarse de las fincas El Coporillo, Casacoalco y El Guajolote, reduciendo el primero a 200 Ha. de temporal de segunda, afectando íntegramente una de las tres fracciones en que se creó estaba dividida la Hacienda de Casacoalco y tomando 97-21-49 Ha. de El Guajolote, fijando parcelas de 6 Ha. en terrenos de temporal de segunda 5 Ha. en monte alto y 8 Ha. en terrenos pastales laborables, considerando que con la superficie propuesta se beneficiaría a los 82 individuos que arrojó como dotables el censo, pero estimando también que a 9 de éstos se les cubrirían sus necesidades con las 54 Ha. que como pequeñas propiedades poseen los núcleos que se benefician, pues considera esa superficie como poseída comúnmente.

Sometido el dictamen anterior a la consideración del C. Gobernador del Estado, este funcionario el 20 de febrero del 1932, emitió su fallo aprobando en todas sus partes el dictamen de referencia, y ejecutándose la entrega provisional de las tierras concedidas el 12 de mayo de 1932.

Resultando Sexto.—Turnado el expediente por los conductos debidos a la extinta Comisión Nacional Agraria, este H. Cuerpo Consultivo hizo una revisión minuciosa del censo levantado en primera instancia, llegando a la conclusión que de los 82 capacitados que arrojó dicho censo, deben excluirse por no ser agricultores a los marcados en la columna respectiva con los números 2, 5, 7, 16, 26, 34, 49, y 50, quedando por tanto un total de 74 individuos con derecho a dotación.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 5º, transitorio del Código Agrario, este asunto deberá resolverse conforme a las prevenciones de tal ordenamiento.

Considerando Segundo.—La espedidad del poblado de El Nopalillo y consecuentemente su necesidad de ejidos han quedado probadas en autos por los informes y constancias que en los mismo obran y de los que aparece que en dicho núcleo existe un total de 74 individuos capacitados para obtener tierras por dotación y que carecen de esos elementos para subsistir a sus necesidades.

Considerando Tercero.—Los alegatos formulados por el representante de la Testamentaria propietaria del rancho del Guajolote, no son de tomarse en consideración, porque el hecho de que la finca citada cuente con pocas tierras de labor, no constituye una razón legal para que se le excluya de afectación, puesto que la superficie total de la finca es mucho mayor que la mandada respetar por la Ley que se aplica y porque las demás razones que aduce, tampoco constituyen un obstáculo legal para que la finca citada contribuya al ejido que en este caso se haga necesario. Tampoco es de tomarse en cuenta la instancia formulada por Rutilo Rojas, que se dice propietario de una fracción de Cuyamaloya, porque la adquisición del predio que reclama, es muy posterior a la fecha de la publicación de la solicitud que motivó este expediente y por tanto, no debe recono-

cerse personalidad alguna al citado señor Rojas.

Considerando Cuarto.—Dentro del radio legal de afectación sólo se dispone de tierras de labor suficientes para dotar a 43 individuos con las extensiones fijadas en el artículo 47 del Código Agrario; pero como el censo depurado que sirve de base a esta resolución, arroja 74 capacitados, existe un déficit de 31 parcelas a cuyos titulares se hace indispensable dejarlos a salvo sus derechos para que en su oportunidad soliciten de las autoridades agrarias y de acuerdo con las leyes de la materia la creación de un nuevo centro de población agrícola. Teniendo en cuenta lo anterior, la dotación que se concede al poblado de El Nopalillo, modificando el fallo provisional dictado en el asunto, comprenderá una superficie total de 654-70-00 Ha., de las que 358-70-00 Ha. serán de temporal, para cubrir las necesidades individuales de los beneficiados, incluyendo la parcela escolar y 296 Ha. de monte alto, para los usos colectivos de los mismos beneficiados, bajo el concepto de que, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Código Agrario y por no contar la Hacienda de El Guajolote que es la inmediata afectable, con tierras de labor suficientes para la integración del ejido, se toman las que dentro del radio legal tiene la Hacienda de Cuyamaloya; en tal concepto, las afectaciones quedarán de la siguiente manera: de la Hacienda de El Guajolote 86-20 Ha. de temporal; 29 Ha. de agostadero laborable, y 296 Ha. de monte alto, y de la Hacienda de Cuyamaloya 177-70 Ha. de temporal, y 65-80 Ha. de agostadero laborable.

En su oportunidad y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 del Código Agrario, se fijarán las zonas de protección que correspondan a las obras que existen dentro de los terrenos que se conceden y que así lo ameriten.

Considerando Quinto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el Territorio Nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación que queda obligada a restaurar, conservar y propagar los bosques y arbolados que contenga dicha superficie.

Por lo expuesto y con apoyo en el artículo 27 Constitucional reformado y en el Código Agrario en vigor, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos de "El Nopalillo", Municipio de Epazoyucan, ex-Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se modifica la resolución dictada por el C. Gobernador de la Entidad Federativa, que se cita en el expediente del poblado mencionado el 20 de febrero de 1932.

Tercero.—Se dota al mencionado núcleo con una superficie de 654-70-00 Ha. [seiscientas cincuenta y cuatro hectáreas setenta áreas] en la siguiente forma: de la hacienda de El Guajolote 86-20 Ha. [Ochenta y seis hectáreas, veinte áreas] de temporal 29 Ha. [veintinueve hectáreas] de agostadero laborable, y 296 Ha. [doscientas noventa y seis hectáreas] de monte alto, y de la hacienda de Cuyamaloya 177-70 Ha. [ciento setenta y siete hectáreas]

setenta áreas] de temporal, y 65-80 Hs. [sesenta y cinco hectáreas ochenta áreas] de agostadero laborable.

Las anteriores superficies quedan en poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres de acuerdo con el plano aprobado por el mismo Departamento.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los individuos con capacidad para adquirir ejidos, que se encuentran comprendidos dentro de la fracción II del artículo 99 del Código Agrario, para que por conducto de las autoridades agrarias promuevan la creación de nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Sexto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para los efectos de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos; sujetándose para ello así como para su explotación forestal, a las disposiciones legales respectivas; quedan igualmente obligados a establecer y conservar en buen estado de tránsito, los caminos vecinales en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica y agrícola dicte el Gobierno Federal.

Séptimo.—Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución presidencial en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—A. L. Rodríguez, Rúbrica. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos.—Angel Posada, Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original. Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F. El Secretario General, Ing. Heriberto Allera.

12,370

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen.—Gobernación Registrado bajo el Núm. 8561 del Libro respectivo.—Acuerdo.—Pachuca de Soto, octubre de 1934.—Al centro.—C. Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca, Hgo.—Los suscritos originarios y vecinos de la Ranchería de Piedra Hincada, Mpio. de Orizotlán de esta Entidad Federativa con el debido respeto, comparecemos ante usted y decimos:

Que amparados por el derecho que nos concede el Art. 27 Fracción VI. de la Constitución Federal Vigente, y el acuerdo del 6 de Enero de 1915, venimos a solicitar a Ud. se nos dote de las tierras indispensables para trabajar y para la formación de nuestros ejidos, de los cuales carecemos actualmente siendo por tal motivo precaria nuestra situación y nula nuestra independencia política y social, pues para la atención de nuestras precisas necesidades nos vemos obligados a enajenar nuestros servicios por mesquino jornal a los terratenientes dueños de estos lugares y aceptar mal que nos pese, su despótica tutoría física y moral. Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. VI de la precitada Ley, usted Ciudadano Gobernador del Estado, respetuosamente pedimos se designe previos los trámites correspondientes, acordar de conformidad nuestra solicitud y será justicia que le merecemos con inmensa gratitud. Protestámosle lo necesario. "Tierra, Libertad y Justicia".—Piedra Hincada, Oriz. Hgo., a 9 de octubre de 1934.—El Presidente del Comité Agrario, Juan Gabriel.—Eziquio Pérez, Basilio Cruz. Sus huellas digitales.—Pedro Benito, Manuel Francisco, Basilio Trinidad, Zeferino Trinidad, Anacleto Rivera, Domingo Pérez, Francisco Miguel, Antonio Hdez., Chico Francisco, Florentino Francisco, Pedro Martín, José Miguel, Zeferino Hdez., Marcial Trinidad, Severo Trinidad, Juan Antonio, Pedro Miguel, Nicolás Agustín, Reyes Francisco, Juan Alonso Hernández, Francisco Bautista, Alonso Francisco, Alberto Sánchez, Alonso Hernández Pablo, Domingo Antonio, Marcelino Hdez. Sus huellas digitales.—Antonio Jesús Rivera, Anastasio Hernández, Julio de la Cruz, José Hernández, Manuel Macario, Alejo Antonio, Nicolás Hilario, José Hdez., Sebastián Bautista Hdez., Sirilo Francisco, Pedro Antonio, Octaviano Hdez., Nicolás Antonio, Pedro Celestino, Martín Angel, Juan Francisco, Alfonso Manuel, Martín Agustín, Alonso Antonio, Lucio Gabriel, José Francisco, Juan Cruz, Alonso Cruz, José Antonio, José Emilio, Antonio Agustín, Hilario Antonio, Martín Sánchez, José Nicolás, Alonso Domingo, Antonio Manuel, Antonia Ramírez, Juan Sánchez. Sus huellas digitales.

El Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta. Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compilada con su original.

Pachuca de Soto, a 6 de octubre de 1934.—Ing. M. G. Ortega.

12,344

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen Gobernación Registrado bajo el Núm. 8371 del libro respectivo.—Acuerdo.—Pachuca de Soto, octubre de 1934.—Al centro.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscriben, vecinos de la Ranchería de Boñé, perteneciente al Municipio de Tecozautla, del ex-Distrito de Huichapan, del Estado de Hidal.



go, ante Ud. respetuosamente dicen:—Que todos los vecinos de esta Ranchería son netamente agricultores y en la actualidad carecen de las tierras suficientes para solventar sus necesidades económicas a la vez que tener lo suficiente para la educación de nuestros hijos.

Consecuentes a todo lo dispuesto por el Código Agrario en vigor, venimos ante Ud. C. Gobernador a pedir formal solicitud de tierras ejidales; de acuerdo con lo que previenen los artículos 33-34 y demás relativos del propio Código en vigor.

Por lo expuesto a Ud. C. Gobernador pedimos:

Primero.—Se nos tengan por presentados solicitando tierras ejidales para esta Ranchería.

Segundo.—Se turne la presente solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta, para que de acuerdo con los artículos 60, 62, 63, 64 y demás relativos del Código se instaure el expediente y en su oportunidad se resuelva lo procedente.

Tercero.—Proponemos a los compañeros Anastasio Chávez, Mateo Chávez, Adrián Chávez para que integren el Comité Particular Ejecutivo.—Protestamos a Ud. nuestros respetos.—Bohé, Hgo., a 28 de septiembre de 1934.—Adrián Chávez, Anastasio Chávez, Jorge Chávez, Agustín Chávez, Alfonso Chávez, Felipe Chávez, Agustín Chávez, Mateo Chávez, Darío Chávez, Luciano Chávez, Ascencio Chávez, Francisco Martínez. Rúbricas.—José Sánchez, Marcelino Rojo, Higinio Rojo, José Rojo, Porfirio Rojo, Filemón Sánchez, Otilio Rojo, Leonardo Sánchez, Jesús Chávez, Isauro Alvarado, Licio Acosta, Mauro Acosta, David Alvarado, Aristeo Alvarado, Alberto Trejo, Clemente Alvarado, Felipe Angeles, Ignacio Chávez, Francisco Sánchez, Mariano Alvarado, Andrés Acosta, Francisco Martínez.—Sus huellas digitales.—Juan Hernández, José Rojo, Alfonso Sánchez, Jesús Rojo, Domingo Rojo, Prócoro Sánchez, Macario Sánchez, Florencio Sánchez, Francisco Sánchez, Aurelio Sánchez, Santiago Alvarado, Cruz Alvarado, Francisco Sánchez, Teodoro Sánchez, Otilio Chávez, Auxiliar Propietario, C. Donaciano Sánchez.—Rúbricas.—Un sello ilegible.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega Secretario de la Comisión Agraria Mixta, Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, a 5 de Noviembre de 1934.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

12341

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta. Al margen un sello que dice: Comisión Agraria Mixta Oct. 20 de 1934. Estado de Hidalgo.—Acuerdo: Pachuca de Soto, 20-X-924.—Recibo y Reservas para Pachuca.—El Sr. M. G. O.—Cumplido con oficio número de octubre 22 de 1934.—Al centro.—Registro de Contratación Núm. 1978.—C. Gobernador del Estado. Pachuca, Hgo.—Los suscritos vecinos del Pueblo del Pedregal, perteneciente al Municipio y ex-Distrito de Metztlán del Estado de Hidalgo, ante Ud. con todo respeto dicen:

Que en el año de 1928 fué resuelta y ejecutada la posesión definitiva del ejido de este lugar y en ella se dio un total de 366 hectáreas 50 áreas de las cuales 238 de cerril pastal las que por la topografía del terreno

no es posible poderse cultivar, y las 76 restantes o sean las de riego, en el mismo año de 1928 quedaron inundadas por las aguas de la Laguna de Metztlán, en este concepto a la fecha se carece en lo absoluto de tierras para trabajar. Por lo anteriormente expuesto, a Ud. C. Gobernador atentamente pedimos:

Primero.—Se nos tenga por presentados por medio de este escrito, solicitando ampliación de tierras ejidales de acuerdo como lo ordena el artículo 83 del Código Agrario en vigor.

Segundo.—Se turne el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para los efectos de los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 del ordenamiento antes indicado.

Tercero.—Se tenga como nuestros representantes legales para tramitar el presente expediente, a los compañeros Manuel Molano, Erasto Badillo y Emigdio Corona. En espera de que se le dé la debida atención y la pronta resolución a esta solicitud, nos es grato protestar a Ud. nuestros respetos.

El Pedregal, Hgo., a 5 de octubre de 1934.—El Presidente, Manuel Molano.—Secretario, Erasto G. Badillo.—Tesorero, Emigdio Corona. Rúbricas.—Seberiano Moreno, Cruz Badillo, Manuel Badillo, Constanancio Hernández, Juan Badillo, Julio Hernández, Herón Hernández, Marcelo Molano, Ascención Paredes, Narciso Velázquez, Pedro Molano, Severino Granados, Tranquillino Granados, Crescenciano Badillo, Juan Cabrera, Isauro Badillo, Propicio Hernández, Salvador Lugo, Eliseo López, Manuel Molano, Tirso Lugo, J. Granados, Manuel Hernández, Angel Pérez, Tiburcio Castelan.—Rúbricas.

Ing. Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, noviembre 10 de 1934.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

12,373

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Comité P. Amdtvo. Agrario. Municipio Cuautepéc, Hgo. Las Puentes. Estados Unidos Mexicanos.—Al centro: Las Puentes, octubre 20 de 1934.—El C. Comisariado Ejidal de el Pueblo las Puentes, solicitó a los campesinos del mismo lugar el día 20 del presente y siendo las 10 horas de la mañana ante la reunión de los presentes se hace la solicitud de ampliación de ejidos por encontrarnos reducidos a nuestras parcelas por compañeros que hoy llegan a la edad competente la ampliación de ejidos que solicitamos ante la Liga de Comunidades Agrarias del Estado de Hgo. es colindándose con el pueblo El Encinal rumbo al Poniente y del Poniente a Cima de Togo, y de Cima de Togo rumbo al Sur a Ojo de Agua del Llano, lindando con Ahuazotepec pueblo que linda con el ejido de las Puentes, siendo el pueblo de Ahuazotepec del Estado de Puebla y quedando de entera conformidad ante los representantes y reunión de todos los presentes firmando todos los que supieron hacerlo. El pueblo del ejido de Las Puentes que representa el C. Comisariado, Angel Hernández, es perteneciente al Municipio de Cuautepéc, Edo. de Hgo. El Comisariado, Angel Hernández, su huella digital, Secretario, Miguel García, Tesorero, Mauro Moreno, Rúbricas.—Valerio Z. Avila, Pedro Domínguez, Estanislao Olvera, José Moreno, Rúbricas. José Ma. Padilla, Angel Gutiérrez, Pedro Padilla, Juan Gutiérrez, Néstor Hernández, Fructuoso Padilla, Manuel Gutiérrez, Donaciano Hernández, José Casares, Ramón Gutiérrez, Nicolás Hernández, Victoriano Muñoz, Celso Gutiérrez, Francisco Domínguez, José Muñoz, Pablo Gutiérrez, Cristóbal Záyo, Pedro H. Muñoz, Encarnación Muñoz, Esteban Leal, Macario Muñoz, Sostenes Muñoz, Pedro Hernández, Paulino Muñoz, Ramón Hernández, Antonio Hernández, Alejandro Gutiérrez, José Ma. Muñoz, Cayetano Hernández, Cristino Muñoz, Isidro Muñoz, Vicente Gutiérrez, Eusebio Gutiérrez, Mar-

de Gutiérrez, Mariano Moreno, Manuel Muñoz, Samuel Domínguez, Raymundo Muñoz, Isidro Muñoz, Melitiano de Muñoz, Agustín Nieto, José Ma. Téllez, Pablo Hernández, Miguel Muñoz, Ricardo Domínguez, Lino Zárate, Pedro Muñoz, Dolores García, Rafael García, Manuel García, Genaro Trejo, Rafael Trejo, Pablo Trejo, Angel Trejo, Genaro Trejo, Gregorio García, Benito Ruete, Alvarado Téllez, Rafael Ortega, Juan Ortega, José Domínguez, Roberto Domínguez, Guadalupe Hernández, Sabino López, Angel Ortega, Francisco Ortega, Guillermo Téllez, José Maldonado, Alejandro Muñoz, Vicente Maldonado.

José Aguilar, Julio Aguilar, L. Muñoz, n. s. t. Manuel Pareda. — Rábora.

El C. Ingeniero Manuel Guzmán, en Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado, Certifica: que se presenta en copia del debidamente comprobada con su original.

Pachuca de Soto, 10 de noviembre de 1904. — Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

12.947

Al margen.—He sellado que dice:—Comisión Agraria Mixta del 11 de 1904. **Kitabo de Hidalgo.**—Acuerdo:—Pachuca de Soto, 20 X. 1904. Rábora. Reserres para Juan. — El Sr. M. G. O.—Cumplido con el número 2046, de Noviembre 2 de 1904.—Al centro.—Registro de la Unión N.º 3020.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos vecinos del Pueblo de Santiago Nopala, perteneciente al Municipio de Tepetit del Hgo. del ex-Distrito de Tula de Allende de esta Estado, ante usted con todo respeto dicen.

Que en el mes de noviembre del año de 1902 fue dada la posesión definitiva a este Pueblo y por diferentes circunstancias en la fecha que fue levantado el censo que sirvió de base para la dotación, quedaron algunas veredas fuera de ella y la fecha hay bastantes personas que han llegado a la edad competente para recibir parcela según lo previenen las Leyes Agrarias en vigor.

Por lo expuesto a usted C. Gobernador atentamente pedimos:

Primero.—Se nos tenga por presentados solicitando ampliación de ejido, de acuerdo como lo dispone el Código Agrario en vigor en su Artículo 80.

Segundo.—Se turne la presente solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta a fin de que sea instruido el expediente respectivo y se le den los trámites que ordenan los Artículos del ex Art. 67 del Código Agrario Vigente.

Tercero.—Señalamos las fincas probablemente afectadas a las personas que se encuentran dentro del radio de siete kilómetros a partir del lugar, según disposición del Art. 44 del ya citado Código Agrario.

Cuarto.—Proposiciones como suscritos Representantes legales para intervenir en este asunto, a los compañeros: Guadalupe Sánchez, Guadalupe Sandoval, Vicente Grajales.—Protestamos a Usted señores, respectivamente:—San Ignacio Nopala, Hgo. Septiembre 27 de 1904.—Francisco Hernández, Coruado Barreto, Manuel Reyes, Manuel Pineda, Ignacio Jiménez, S. Guadalupe Sandoval, Encarnación Rueda, Miguel Jiménez, Cleofas Reyes, Sabas Rea, Felipe Rueda, Salazar, Graciano Reyes, Juan Mendoza, Guadalupe Sánchez, Gerónimo Álvarez, José Mendoza, Maríaquino Rueda, Hipólito Sánchez, Pádel Barreto, Ricardo, Juan Pérez, Santiago Sandoval, Atencio Jiménez, Rafael, Atencio Barreto, Marcos González, sus hermanas deudos, Juanco Sánchez, Rufina, Guadalupe Reyes, Margarita Sánchez, sus hermanas difuntas, Serafín Sánchez, Hilario, Dario Roda, Roberto, Carlos Reyes, Magdalena, Rufina, Atencio Villeda, sus hermanas difuntas, Práncisco Sánchez, Rufina, Ramiro Álvarez, Profirio Guzmán, Rogelio, Francisco Álvarez sus hermanas difuntas, Pablo Flores Rábora.

El C. Ingeniero Guzmán, Ortega Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el Distrito Certifica:

Que la presente es copia del debidamente comprobada con su original.

Pachuca de Soto, a 6 de noviembre de 1904. — Ing. M. Gutiérrez Ortega.

12.976

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen. Gobernación. Registrado bajo el número del libro respectivo.—**ACUERDO.** Pachuca de Soto, noviembre de 1904.—Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca, Hgo.—Los suscritos miembros y vecinos del Comité Paralelo Administrativo Agrario de la Ranchería de Palmar Municipio de Agraria y Turbide, Hgo. Distrito de Tenango de Doria ante Ud. con el debido respeto y apoyados según marca el artículo 83 del Código Agrario Vigente, comparecemos ante Ud. C. Gobernador solicitando ampliación de ejido por estar aunamente reducidos de tierras para cultivo y por tal razón expresamos que al habernos puesto en posesión definitiva del ejido, nos fueron dadas 615.40 Ha. (quinientos dieciocho hectáreas) de parte de la Hacienda de Santiago Menchepio de Huayacocotla E. de Veracruz y esta hectáreas no fueron entregadas al debido dadas por estar ya poblado ciertos linderos del Estado de Veracruz, y por no tener ningún tipo de valiente con los mismos comparecemos de aquel Estado, con el de nosotros y 200 hectáreas que se nos dieron en nuestro Estado de la Hacienda de La Luz son las dadas que tenemos en posesión que no son suficientes para el cultivo de arroz que existen en nuestra mencionada Ranchería. Las tierras que poseemos han sido cultivadas como se puede comprobar como lo dispone la Ley.

Lo que a Ud. C. Gobernador pedimos y suplicamos encarecidamente, sea turnada nuestra solicitud a la Comisión Agraria Mixta para sus trámites según sea conveniente.—Protestándole a Ud. nuestros deseos respecto a la agrarización.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Palmar, noviembre 1.º de 1904.—El Presidente del Comité Paralelo Administrativo.—Santiago Jardines, Roberto, Guadalupe, Leopoldo Soto, Miguel Luna, Antonio Durán, Agustín, Leopoldo Soto, Miguel Luna, Antonio Durán, Plácido López, Roberto.—Vecinos y compañeros que asistieron.—Cayetano López, Serafín Bola, Lorenzo Hernández, Vicente Hernández, Arcilio Hernández, Carlos Hernández, Diego Bola, Saturno Hernández, Manuel Jardines, Pedro Moreno, Demetrio Martínez, Miguel Pineda, Manuel Pérez, Práncisco Sánchez, Benito Cordero, Plácido Cordero, Benito Cordero, Pádel Hernández, Hugo Montiel, Jolán López, M. Mario Hernández, José Soto, M. Buenaventura Mendoza, M. Juan Soto, Alfonso Jacobar, M. Norberto Lengua, Demetrio Luna, Lorenzo Moreno.

Nombres de los que saben firmar.—Genaro Durán, Antonio Moreno, José Hernández, Gabino Moreno, Antonio López, Roberto.

C. Ing. Manuel Gutiérrez Ortega, Sr. de la Comisión Agraria Mixta, Certifica: que la presente es copia del debidamente comprobada con su original. Pachuca de Soto, 14 de noviembre de 1904.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

### Foras de Propaganda para la Campaña contra la Lengua

La Lengua es tratable por su unidad. Instémosla para que logre su autonomía.

Lengua significa ruina, devastación y muerte. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

La Lengua es la Agricultura lo que la guerra a la homaridad.



Denunciar un campo en que la langosta haya esovado es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

## SECCION DE AVISOS

### JUDICIALES

11,149  
JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.  
EDICTO.

Señora Magdalena Arroyo de Miguez.  
Ante este Juzgado, Fernando Miguez presentó demanda divorcio en su contra, acordándose dar entrada y emplazar a usted para que la conteste dentro nueve días prorrogables a contar fecha última publicación este edicto, «Periódico Oficial» del Estado y en «Deportes». Percibida darla por contestada negativamente si no lo verifica. Lo notifico Usted por medio del presente por ignorarse su domicilio, quedando copias respectivas su disposición este Juzgado.

Tulancingo, Hgo., octubre 11 de 1934.—El Secretario, Francisco Rivas Muñoz. 6-6  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1934.—Recibido, octubre 16 de 1934.

11,948  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

A las diez horas treinta minutos del séptimo día siguiente a la tercera publicación de este edicto en «Periódico Oficial» del Estado, que saldrá también en «Deportes» se verificará en el Juzgado de lo Civil de este Distrito el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión de don Dionisio Avila. Se hace saber para conocimiento de los interesados.

Pachuca, 3 de noviembre 1934.—Eduardo Calderón. 3-3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1934.—Recibido, noviembre 6 de 1934.

11,802  
DISTRITO DE ZIMAPAN  
JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO  
REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que en este Juzgado sigue la señora Flora Fuentes viuda de Trejo contra la señora Profeso López, en auto de fecha veintidós del mes y año en curso, el señor Juez Conciliador y Suplente Francisco Basilio, a pedimento de la señora, señaló las diez de la mañana del viernes treinta y tres de noviembre inmediato, para que tengan lugar el remate de la casa y sus dos nopaleras anexas ubicadas en la avenida veintisiete de septiembre número dos en la población, que fueron embargadas a la expresada señora Profeso López sirviendo de base para la

almoneda la suma de ochocientos pesos \$800.00 conforme al avalúo practicado por el perito señor Sabás Torres.

Lo que se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, y para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, por tres veces durante nueve días artículo 1411 del Código de Comercio.

Tasquillo, Hidalgo, veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Conciliador 3º Suplente, Francisco Basilio.—Asa, Manuel Trejo.—Asa, Dolores García. 3-3

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, octubre 29 de 1934.—Recibido, noviembre 2 de 1934.

11,982  
JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA.

### CONVOCATORIA.

En el Juicio «Carlos Castelán Melo vs. Sucesiones acumuladas Vicente Barreiro-Dionisio Fariás», se manda sacar a remate la casa número veintisiete de la Segunda de Fernández Lizardi de esta ciudad, que linda: Norte, con Octaviano Cabañas, Sur, con Abelardo Raigadas, Oriente, con cuarta calle de Lucio, Poniente, con calle de su ubicación. El remate celebrará el veintinueve del presente mes, a las once horas, en el local del Juzgado Conciliador Municipal. Postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1200.00 valor pericial.

Solicítanse postores.  
Pachuca, noviembre seis de 1934.—El Secretario, Horacio Manzano. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1934.—Recibido, noviembre 8 de 1934.

12,138  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

En el juicio ordinario mercantil promovido por Manuel Hernández, contra Eduardo Islas, se ha mandado sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes: una casa sin número ubicada en la calle de Tapia Barrio de San Vicente del Mineral del Monte de este Distrito, que linda al Norte, con la calle de Tapia; al Sur, con Florentino Hernández; al Oriente, con Laura Pérez y al Poniente, con Gonzalo Domínguez. Servirá de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$ 728.00 (setecientos veintiocho pesos), valor pericial, y la diligencia se verificará en este Juzgado a las once horas del tercer día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Observador». Se convocan postores.

Pachuca, noviembre 6 de 1934.—El Actuario, Eduardo Calderón. 3-2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1934.—Recibido, noviembre 13 de 1934.

12,277  
JUZGADO CONCILIADOR DE TIZAYUCA  
EDICTO.

Se convocan postores para el remate de la casa número cinco de la calle de Alvaro Obregón, Barrio de Atempa que se verificará el quinto día hábil a las 13 horas siguiente a la última publicación, en el local de este Juzgado. Sirve de postura la cantidad de doscientos pesos, siendo de contado las dos terceras partes. En el juicio ejecutivo mercantil seguido por María Rodríguez

en contra de Félix Rodríguez se dictó el auto ordenándolo.

Tizayuca, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. —El Secretario, *Antonio Sánchez Islas*. 3-2

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, noviembre 14 de 1934. —Recibido, noviembre 16 de 1934.

12,127

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA, DISTRITO  
DE IXMIQUILPAN.  
REMA TE.

Convócanse postores y acreedores para remate del «Rancho de Bojay», ubicado en Municipio de Mixquihuala, Distrito de Actopan, embargado en juicios ejecutivos mercantiles acumulados seguidos por sucesión de Juan Licona, en subrogación de Margarita de Chávez y Mucio Chávez, contra sucesión de Agustín Gálvez. Dicha finca tiene sesentisiete hectáreas, treintiuna áreas y siete centiáreas de superficie, lindando al Norte y Poniente, con Rancho de «Dos Cerritos»; al Sur, con camino público de Tepatepec y Escuela Central Agrícola del «Mexe»; y al Oriente, con Policarpo Garza y José Malo. El remate se verificará en este Juzgado a las doce horas del noveno día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial», debiendo anunciarse también tres veces en «El Observador», de Pachuca, y en parajes públicos.

Será postura legal la que cubra dos terceras partes de SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS, precio del avalúo.

Ixmiquilpan, Hgo., julio 31 de 1934. —V. *Sánchez León*, Secretario. 3-2

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, octubre 29 de 1934. —Recibido, noviembre 13 de 1934.

12,480

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señorita Ignacia Rodríguez que fué de Tizayuca; para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado y «Deportes».

Pachuca, noviembre 17 de 1934. —El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-1

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, noviembre 17 de 1934. —Recibido, noviembre 23 de 1934.

12,552

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.

Se convoca a postores para remate en Primera Almoneda de un terreno con superficie O. Hects. 15 aras y 21 cent. ubicado en Zapotlán, que linda: al Norte con Rosalío Sánchez, al Sur con Avenida Emilio Carranza, al Oriente con Avenida Ocampo y al Poniente con Matilde Vázquez. Su valor: TREINTA PESOS. Otro terreno con superficie de O-H hectas. 13 aras y 94 cent. ubicado en el mismo pueblo, que linda: Norte Rosalío Sánchez, Sur Avenida Emilio Carranza, Oriente Matilde

Vázquez y Poniente Armando Sánchez, Vale VEINTI-CINCO PESOS. El remate se verificará en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente en el «Periódico Oficial» y «Deportes». Sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial.

Pachuca, julio 19 de 1934. —El Actuario, *Eduardo Calderón*. 2-1

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, noviembre 21 de 1934. —Recibido, noviembre 23 de 1934.

## DIVERSOS

12,549

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE ZACUALTIPAN.  
A VISO.

### PRIMERA ALMONEDA.

El día veintiocho del actual, a las diez horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la Primera Almoneda en calidad de remate de una finca rústica ubicada en el Barrio de Cosapa de esta ciudad, embargada a la señora Eloísa Lara de Hernández por adeudo de contribuciones prediales a la Hacienda Pública del Estado.

Lo que se hace en conocimiento del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán proposiciones admisibles las que sean hechas con arreglo a los preceptos legales y cubran las tres cuartas partes del valor de \$ 40.00 (cuarenta pesos) con que consta registrada fiscalmente la finca de referencia.

Zacualtipán, Hgo., dieciséis de noviembre de 1934. El Administrador de Rentas, *Rafael J. Flores*. 1-1

Administración de Rentas. —Zacualtipán. —Derechos enterados, noviembre 16 de 1934. —Recibido, noviembre 23 de 1934.

12,546

RECAUDACION DE RENTAS DE SAN AGUSTIN  
TLAXIACA  
A VISO.

### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día 4 de diciembre próximo a las diez horas en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la Hacienda de Tecama, que esta Recaudación de Rentas tiene embargada al Ciudadano Agustín Nieto y Cía. por adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 100,000.00 (cientos mil pesos), valor fiscal que representa la precitada finca en los padrones de esta Oficina.

San Agustín Tlaxiaca Hgo., noviembre 18 de 1934. El Recaudador de Rentas, *Atilano F. Olguín*. 1-1

Recaudación de Rentas. —San Agustín Tlaxiaca. —Derechos enterados, noviembre 18 de 1934. —Recibido, noviembre 23 de 1934.